PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

USHUAIA, 31/7/2023

VISTO el expediente IFT-E-460-2023 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de limpieza para las oficinas y Centro de Visitantes Zona Norte de Tierra del Fuego, dependientes de la Dirección de Coordinación Ejecutiva Zona Centro y Norte de nuestro Instituto, sitas en la Avenida Belgrano Nº 319 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo I de la presente.

Que a orden 10 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. Nº 235/2023, por la cual autorizó el llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según Planilla de Preadjudicación compra directa Nº 81/2023, obrante en orden 41, resulta procedente aprobar la adjudicación de la contratación directa por compulsa abreviada para la provisión del servicio de limpieza para las oficinas de la Dirección de Coordinación Ejecutiva Zona Centro y Norte, sita en la ciudad de Río Grande, con el proveedor VIOLA FINOCCHIO, ROBERTO SEBASTIAN, CUIT: 20-27029657-3, por la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($133.300,00), configurando un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($1.599.600,00), por ajustarse a lo requerido y según lo informado por el Secretario de Coordinación Estratégica, en orden 40.

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015, articulo 18º, inc. l); Ley Provincial Nº 1465; Decretos Provinciales N° 3635/2022 y Nº 188/2023; Resolución In.Fue.Tur Nº 26/2023 y Resolución OPC Nº 202/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, sus modificatorias, Decreto Provincial Nº 4504/19 y Resolución In.Fue.Tur Nº 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa por compulsa abreviada N° 81/2023, por la provisión del servicio de limpieza para las oficinas y Centro de Visitantes Zona Norte de Tierra del Fuego, dependientes de la Dirección de Coordinación Ejecutiva Zona Centro y Norte de nuestro Instituto, sitas en

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

la Avenida Belgrano Nº 319 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo I de la presente, por el término de doce (12) meses, con el proveedor VIOLA FINOCCHIO, ROBERTO SEBASTIAN, CUIT: 20-27029657-3, por la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($133.300,00), configurando un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($1.599.600,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se acompaña como Anexo I de la presente.
ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 335 del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTICULO 4°.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 707/2023.

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2023.07.31 16:41:51 -03'00'

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 707/2023.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por el Sr. Presidente Sr. Dante Gabriel Querciali D.N.I. Nº 21.352.816, con domicilio en la calle Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso, Oficina "C", de la ciudad de Ushuaia, en adelante el INSTITUTO, por una parte y por la otra el Sr. Roberto Sebastián Viola Finocchio, CUIT: 20-27029657-3, en adelante la EMPRESA, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 860 de la ciudad de Río Grande, convienen en celebrar el siguiente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda a la EMPRESA y ésta acepta, prestar el servicio de limpieza integral -con provisión de insumos y materiales necesarios de limpieza y aseo personal-en las oficinas, baños de damas y caballeros, pasillo y cocina del primer (1º) piso; Centro de visitantes Zona Norte de Tierra del Fuego (en planta baja); pasillo del segundo (2º) piso y escaleras de los pisos (Zona central), todo ello del edificio donde funciona la Dirección de Coordinación Ejecutiva Zona Centro y Norte del INSTITUTO, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 319 de la ciudad de Río Grande; que el locatario declara conocer. Las obligaciones de las partes quedan exclusivamente ceñidas a lo dispuesto en el presente contrato, y en las bases y condiciones que rigió el llamado a contratación directa N° 81/2023, autorizado por Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. Nº 235/2023, adjudicado por Resolución In.Fue.Tur. N.º 707/2023 y oferta presentada por la EMPRESA.

SEGUNDA: La EMPRESA prestará el servicio de limpieza los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8.00 hs. a 12.00 hs. En el caso de que algunos de estos días resultara no laborable, la reposición de horas de trabajo se deberá convenir con el personal de la Dirección de Coordinación Ejecutiva Zona Centro y Norte.

TERCERA: En el caso de que la EMPRESA contrate personal dependiente para prestar el servicio de limpieza, tendrá las siguientes obligaciones:
1) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
2) Repondrá todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, como asimismo toda la reparación de daños ocasionados por su personal al edificio.
3) Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro. Deberá acompañar copia de contrato laboral vigente.

4) Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada agente en lugar visible donde conste apellido y nombre y todo otro dato que oportunamente el INSTITUTO considere necesario.
5) Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago o pagos en forma mensual.
6) Al momento de ponerse en marcha el servicio comunicará los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos.

CUARTA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas el INSTITUTO asigna a la EMPRESA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($1.599.600,00), pagaderos en doce (12) pagos mensuales y consecutivos de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CON 00/100 ($133.300,00), y/o fracción proporcional al tiempo trabajado, siendo fija e inamovible por todo el período de contratación. EL LOCATARIO deberá presentar factura Tipo B, C o E a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, C.U.I.T. N.º 30-65871313-9, en forma mensual a mes vencido, presentando junto a las mismas las constancias de cumplimiento fiscal y previsional exigidas por la legislación vigente; así como constancia de ProTDF con estado "habilitado", constancia de presentación formulario 931 de AFIP, nómina de empleados y constancias de seguros obligatorios, ésto a los efectos de verificar la situación del personal designado para prestar servicios en la institución. El INSTITUTO se reserva el derecho de requerir las constancias de pago de las obligaciones laborales.

El pago se tramitará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la factura y se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria declarada por la EMPRESA.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente a su firma y por el término de doce (12) meses.

SEXTA: Para el supuesto de cambiar su domicilio el INSTITUTO durante la vigencia del presente contrato, previa comunicación a la EMPRESA por un medio fehaciente, ésta acepta expresamente prestar sus servicios en el nuevo domicilio del INSTITUTO, por el precio fijado en la cláusula anterior, siempre que se mantenga similitud en las dimensiones edilicias del nuevo establecimiento.

SÉPTIMA: La EMPRESA será directamente responsable por los daños que se pudieran producir como consecuencia de la limpieza de los escritorios y dependencias, sobre los muebles, material informático, fotocopiadoras y/o impresoras, debiendo por

ello realizar la limpieza con el cuidado que la manipulación que dichos bienes requiere.

OCTAVA: Queda expresamente establecido que los insumos que sean necesarios a efectos de prestar el servicio que aquí se contrata, correrán por exclusivo cargo de la EMPRESA, ello conforme lo establecido en el Anexo I de la Disposición SPI 235/2023, que rigió el llamado a contratación directa N° 81/2023.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas la EMPRESA será pasible de las siguientes penalidades, a criterio del INSTITUTO:
a) Multa del UNO POR CIENTO (1 %) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;
b) Multa del CINCO POR CIENTO (5 %) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto anterior;
c) Rescisión del contrato;
d) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al INSTITUTO, sin perjuicio de las penalidades más arriba indicadas.
A los efectos de la presente clausula, el INSTITUTO llevará un libro de registro en el que se asentarán todos los incumplimientos a las obligaciones asumidas por la EMPRESA, así como las penalidades que por los mismos se apliquen.

DÉCIMA: Las partes pactan expresamente que ante el incumplimiento total o parcial de las cláusulas aquí contenidas y sin perjuicio de las penalidades que puedan aplicarse, el INSTITUTO podrá rescindir el presente de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, con la sola notificación fehaciente a la EMPRESA. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir el presente sin causa alguna y en cualquier momento con una antelación de sesenta (60) días debiendo comunicar a la otra por un medio fehaciente, tal decisión. En éste último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Título IV, Capítulo 6, art. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establece. Asimismo, y por su consecuencia, entre la EMPRESA o el personal que emplee para la ejecución del presente contrato y el INSTITUTO no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, siendo por lo tanto responsabilidad de la EMPRESA todas las obligaciones derivadas respecto de sus empleados.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes establecen que, a los efectos del presente contrato, constituyen domicilio en los indicados en el exordio a todos los efectos legales, judi-

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ciales y extrajudiciales, en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMO TERCERA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ……(..) días del mes de …….. del año 2023.

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2023.07.31 16:42:18 -03'00'

Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION LAIME Silvina
IFT
SIN CARGO
01/08/2023 09:57